



ANTECEDENTE: ORD. D.S.C. N°:3030, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MATERIA: EXPEDIENTE ROL D-112-2023.

CONCEPCIÓN, 24 de Enero de 2024

DE : DR. EDUARDO BARRA JOFRÉ SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BÍO

A : DANIEL GARCÉS PAREDES JEFE DE DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar y en atención a su solicitud de remitir información, en **ORD. D.S.C. N°:3030**, informo a UD. lo siguiente:

Que, en cumplimiento de lo ordenado en **ORD. D.S.C. N°:3030, Letra A**, luego de una revisión exhaustiva de nuestros registros y plataformas, se constató lo siguiente:

- 1) A raíz de fiscalización realizada el 01 de marzo de 2022, por la Unidad de Gestión Ambiental de la SEREMI de Salud del Biobío, en el Humedal Vasco de Gama, de la comuna de Hualpén, a partir de denuncia realizada por la Municipalidad de Hualpén, ésta concluyó en un sumario y prohibición de recepción de residuos al propietario del terreno.
- 2) La continuidad de la recepción irregular de residuos, dio origen a una nueva inspección técnica el día 08 de abril, en compañía de la Municipalidad y la Superintendencia del Medio Ambiente, donde tras peritaje realizado a los residuos dispuestos en el lugar, se determinó el inicio de otros 10 sumarios, para evaluar la posible responsabilidad de disposición de residuos en sitios no autorizados de 10 empresas, la mayoría del rubro de la Construcción, los que actualmente se encuentran en curso.
- 3) Los sumarios constituyen el inicio de investigaciones, que involucra un período de presentación de antecedentes y descargos por parte de los involucrados, pudiendo finalizar en absolución, amonestación o multas de 0,1 a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales, según lo establecido en el artículo 174 del Código Sanitario.
- 4) Adicionalmente, en el entorno del Humedal, se evidenció la existencia de otra empresa (Aislantes termo acústicos), la cual consideraba la disposición de residuos embalados en sacas o maxi sacos, en el Humedal. Dicha empresa actualmente se encuentra con sumario sanitario en proceso y exigencia de retirar las sacas del lugar, situación a la cual se le ha realizado seguimiento en base a programa de retiro presentado por la empresa.
- 5) Durante el mes de enero de 2023, el municipio de Hualpén, solicitó nueva fiscalización por cuanto, daba cuenta de nueva disposición en el sitio. Por ello, la Unidad de Gestión Ambiental de la SEREMI de Salud del Bio Bío, acudió al sector, constatando que se estaban disponiendo residuos en el sitio, sin intervención del Humedal, motivo por el cual se da inicio a sumario sanitario, por no contar con autorización para disponer residuos y prohibición de recepción de nuevos residuos en el sitio.

EMPRESA	SUMARIO	FECHA	ESTADO
Electrométrica Servicie Spa.	228EXP442	14-10-2022	MULTA 400 UTM
Constructora Vanrom Spa.	228EXP412	09-06-2022	Multa 50 UTM
Constructora Levante Ltda.	228EXP420	14-10-2022	MULTA 400 UTM, CON REPOSICION A LA ESPERA DE RESOLVERSE
Administración y Explota. De Centros Gastronómicos M Y M Spa.	228EXP433	22-11-2022	MULTA 200 UTM
Maestra Vivienda S.A.	228EXP436	09-06-2022	Multa 50 UTM
Constructora e Inmobiliaria Esperanza S.A.	228EXP470	14-10-2022	MULTA 100 UTM CON REPOSICION A LA ESPERA DE RESOLVERSE
Constructora Noval Limitadas	228EXP421	14-10-2022	MULTA 400 UTM
Echeverría Izquierdo Ingeniería y Construcción S.A.	228EXP422	14-10-2022	MULTA 400 UTM, CON REPOSICION A LA ESPERA DE RESOLVERSE
Seing Spa.	228EXP419	14-10-2022	MULTA 400 UTM, CON REPOSICION RESUELTA, SE MANTUVO LA MULTA
Sucesión Parra Pincheira	228EXP320	12-10-2022	MULTA 400 UTM
Sucesión Parra Pincheira	Acta N° 54458/2023	19-01-2023	EN CURSO (SEGUIMIENTO AL SUMARIO 228EXP320)

Informa Letras **B, C y D** del **ORD. D.S.C. N°:3030**.

B.- Ni el Sr. Pincheira, ni otro titular, han sido autorizados en el sector, para disposición final de residuos de ninguna clase.

C.- Por parte de la SEREMI DE SALUD Región del Bio Bío, no se han realizado muestreos de aguas en el sector, ni aguas abajo del humedal.

D.- Existe sumario número 228EXP320, resuelto contra el Sr. Pincheira, el cual establece la prohibición de disposición de residuos en el lugar, así como multa por los incumplimientos sanitarios detectados.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

EDUARDO ALFONSO BARRA JOFRÉ

24-01-2024

SEREMI DE SALUD

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Juan Carlos Muñoz Olivares	ABOGADO(A)	19/01/2024 09:10:45
Franco Alessandro Olivari Ulloa	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO JURÍDICO	22/01/2024 17:40:01
Emilia Mariana Cisterna Osorio	JEFE(A) (S) DE GABINETE	22/01/2024 19:06:05

Distribución:

Superintendencia del Medio Ambiente
Oficina de partes@sma.gob.cl
Departamento Jurídico
Oficina de Partes
Archivo.



Código: 1706108068900 validar en <http://validadoc.minsal.cl:8180/EsignerValidar/validar.jsp>





ORD. D.S.C. N°: 3030

ANT.: Expediente Rol D-112-2023, seguido en contra de Heraldo Parra Pincheira, titular de "Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama".

MAT.: Solicita antecedentes que indica

Santiago, 22 de diciembre de 2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A: SR. EDUARDO BARRA JOFRÉ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD BIOBÍO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

DE: DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE SALUD SECRETARÍA REG. MINISTERIAL OFICINA DE PARTES CONCEPCIÓN	
FECHA: RECEP.:	10 ENE 2024
DESTINO	IDENTIFICACIÓN

De mi consideración,

1. Con fecha 5 de mayo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2023, mediante la Formulación de Cargos en contra de la unidad fiscalizable denominada "Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama", ubicada en el fundo El Bosal s/n, comuna de Hualpén, Región del Biobío, cuyo titular es Heraldo Parra Pincheira.

2. El Proyecto desarrollado por el titular consiste en la operación y mantención de un vertedero ilegal donde se disponen residuos de distintos tipos (especialmente sólidos no peligrosos y peligrosos), para lo cual, a su vez, se realizan actividades de relleno de material de áridos en el Humedal Vasco Da Gama.

3. El mencionado procedimiento sancionatorio se instruyó a través de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-112-2023, a través de la cual se imputó al titular la ejecución, sin una resolución de calificación ambiental que lo autorice, de un proyecto de relleno y disposición de residuos sólidos, dentro de: (i) un humedal declarado Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad; y, (ii) un humedal ubicado dentro de límite urbano, generando su alteración física y química. Adicionalmente, se imputó un incumplimiento a las medidas provisionales pre-procedimentales dictadas por esta Superintendencia.

4. En consideración a lo señalado precedentemente, y teniendo en cuenta que, al momento de la formulación de cargos el titular no contaba con ningún tipo de autorización sanitaria para el funcionamiento del vertedero ubicado al interior del "humedal Vasco Da Gama" y que además se informó sobre la tramitación de sumarios sanitarios en contra de empresas que proporcionaron residuos para ser dispuestos por el titular, esta SMA viene a requerir a vuestra repartición pública la siguiente información:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

a) Estado de tramitación de los sumarios sanitarios seguidos, inicialmente, en contra de 10 empresas que proporcionaron sus residuos al titular, así como sus expedientes en caso de que estos hayan culminado;

b) Informar si se han otorgado autorizaciones sanitarias a Heraldo Parra Pincheira o a quienes se encuentran ejecutando las actividades de vertedero al interior de la unidad fiscalizable;

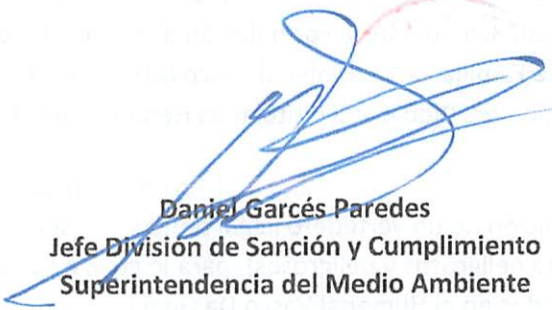
c) Informar todo antecedente respecto a la calidad de aguas que pudieran verse alteradas con respecto a la norma NCh 409 y NCh 1333, entendiendo los diferentes usos que se emplean por parte de las comunidades aguas abajo del humedal afectado, en particular, las zonas pobladas y desembocadura del canal Ifarle;

d) Si se han dictado medidas o sanciones en contra de Heraldo Parra Pincheira u otros, por el funcionamiento del vertedero sin autorización, en el que se han dispuesto residuos, entre ellos peligrosos, al interior del humedal.

5. Al tenor de lo expuesto, solicito remitir a esta Superintendencia la información indicada, a través de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl con indicación del Ord. que la solicitó. Al respecto, teniendo en cuenta los tiempos de tramitación del procedimiento, se solicita la derivación de los antecedentes mencionados dentro de un plazo de 20 días hábiles.

6. En caso de no contar con esta información, pedimos se nos comunique esta situación, a fin de facilitar las indagaciones respecto de la unidad fiscalizable "Escombrera Familia Parra Humedal Vasco Da Gama".

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Carta certificada:

- Secretario Regional Ministerial de Salud del Biobío, en O'higgins N° 241, comuna de Concepción, Región del Biobío.